

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 156/2019
“LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal Nº 002/22

Fecha: 14 de febrero del 2022





**REGLAMENTO A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 156/2019
LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 (OBJETO).- La presente disposición tiene por objeto reglamentar la Ley Autonómica Municipal N° 156/2019 Ley para las Personas con Discapacidad estableciendo los mecanismos de coordinación y ejecución de políticas programas acciones, en beneficio de las personas con discapacidad del Municipio de Sucre.

Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Artículo 3 (MARCO LEGAL).- El presente Reglamento se enmarca en los siguientes preceptos jurídicos:

- a) Constitución Política del Estado del 07 de febrero del 2009;
- b) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Andrés Ibáñez, de fecha 19 de Julio de 2010;
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014;
- d) Ley N° 223 Ley General para Personas con Discapacidad de fecha 2 de marzo de 2012.
- e) Ley Municipal Autonómica N° 156/2019 Ley para las personas con Discapacidad, de fecha 14 de Octubre del 2019.
- f) Resolución N°062/10 emitida por el Honorable Consejo Municipal.

**CAPITULO II
SENSIBILIZACION, CAPACITACION, ATENCION, DIAGNOSTICO Y ABORDAJE DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**

Artículo 4 (CAPACITACION Y SENSIBILIZACION).- I. La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Dirección de Gestión Social a través de la Unidad Municipal de Atención a la persona con Discapacidad y otras áreas competentes a fin de garantizar la promoción y ejecución progresiva de políticas públicas municipales destinadas a la inclusión y accesibilidad efectiva de las personas con discapacidad, deberá:

1. Realizar procesos de capacitación y socialización destinados a todos los servidores municipales sobre los derechos de las personas con discapacidad reforzando la transversalidad de la Ley Autonómica Municipal N° 156/2019, y el presente reglamento, en todas sus áreas de trabajo.
2. Coordinar procesos de capacitación y sensibilización con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales que abarquen la temática de empoderamiento de las personas con discapacidad.
3. Coordinar el desarrollo de procesos formativos para la elaboración y generación de programas de capacitación orientados a servidores municipales con discapacidad.
4. Coordinar con las Sub-alcaldías mediante la Dirección de Gestión Social procesos de capacitación y sensibilización para sus funcionarios, asociaciones civiles, Juntas Vecinales, Gremiales y Sindicatos respecto a la temática de discapacidad con el objeto de prevenir, reconocer y denunciar los casos de violencia en base a la normativa vigente.
5. Fomentar la capacitación al personal con discapacidad para asegurar su participación activa en el GAMS en cargos que les permitan desarrollar sus potencialidades, y asimismo, promover para las personas con discapacidad la cualificación de competencias, que les permita desarrollarse en plenitud y ascender paulatinamente





dentro del GAMS; todo ello en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del GAMS.

6. Elaborar planes permanentes de capacitación, sensibilización y fortalecimiento para los jóvenes con discapacidad transversalizando la Ley Autonómica Municipal 156/2019 en todos sus proyectos y programas, en coordinación con la Dirección Municipal de la Juventud.

II. Los procesos de formación técnica tomará en cuenta el modelo de Rehabilitación con Base en la Comunidad (RBC) con enfoque de inclusión y desarrollo humano y social a las familias, familiares y/o tutores de las personas con discapacidad.

III. La unidad UMADIS en coordinación con las Organizaciones cabeza de sector, realizara los procesos de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad, especificando casos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y personas adultas mayores, orientados tanto a servidores municipales como a la comunidad sucrense en general.

IV. Las Unidades y Organizaciones delegaran a servidores públicos municipales, de manera formal, como responsables de procesos formativos y facilitadores para la elaboración y desarrollo de programas de capacitación orientados a servidores municipales de discapacidad y a la comunidad en general, y en especial, para mujeres, en temas de género y prevención de la violencia familiar y por condición de discapacidad.

Artículo 5.- (ATENCIÓN EN PLATAFORMAS).- La Dirección de Gestión Social Genero y Generacional del GAMS a través de las unidades de su dependencia deberá promover una atención positiva, directa y personalizada a cada niña, niño, adolescente o persona con discapacidad, las plataformas de atención del GAMS, deberán promover la atención positiva capacitándose en atención preferente a dicha población.

Artículo 6 (DIAGNÓSTICO, REGISTRO E INDICADORES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE).- **I** Para la realización del respectivo diagnóstico, registro e indicadores en el Municipio de Sucre, las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cumplirán las siguientes actividades:

1. La Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo en coordinación con las Sub - alcaldías, deberá generar indicadores de gestión en cada Distrito Municipal, de las personas con discapacidad y su grado de discapacidad, su calidad de vida con relación a la salud, educación y acceso a la justicia.
2. La Dirección de Gestión Social Genero y Generacional en coordinación con la Unidad de U.M.A.D.I.S., deberán generar indicadores de violencia que sufren las mujeres con Discapacidad para la Prevención y Erradicación de toda forma de Violencia hacia la Mujer.
3. La Dirección de Gestión Social Genero y Generacional en Coordinación a través de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad y en coordinación con otras instancias, deberá generar estadísticas de casos atendidos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores con discapacidad, distinguiendo edad, sexo, distrito y tipología.
4. La Dirección de Gestión de Recursos Humanos, elaborará un reporte sobre el número de personas con discapacidad y las funciones que prestan dentro del GAMS.
5. La Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, en coordinación con la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, y otras áreas competentes, realizaran el registro Municipal de Personas con Discapacidad destinado a generar datos cualitativos y cuantitativos sobre las necesidades de las personas con discapacidad en el Municipio de Sucre.

II. La información recopilada sobre las personas con discapacidad, servirá para generar y fortalecer las políticas públicas de apoyo y protección a esta población.





Artículo 7 (REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social deberá elaborar un registro de las organizaciones de personas con discapacidad, para establecer los mecanismos de articulación de las mismas.

Artículo 8 (PLAN DE SEGURIDAD).- La Dirección de Seguridad Ciudadana establecerá un plan de protección y seguridad especializada para las personas con discapacidad.

Artículo 9 (MUJERES CON DISCAPACIDAD).- La Dirección de Gestión Social, en coordinación con la Unidad de Género Generacional, promoverá la capacitación de las mujeres con discapacidad, a través del desarrollo, inclusión y empoderamiento, con el objetivo de brindar beneficios a esta población vulnerable, a través de las siguientes acciones:

1. Impulsará la convocatoria e invitaciones a personas y especialmente mujeres con discapacidad, para que puedan participar activamente en sus programas y proyectos.
2. Promoverá la inclusión de personas y especialmente mujeres con discapacidad en sus programas y acciones para generar, fomentar y fortalecer las oportunidades y posibilidades de esta población y así desplegar capacidades, potencialidades y habilidades, para el logro de su realización personal y social, con el propósito de que se disminuya su situación de vulnerabilidad, a través de acciones que incidan en el mejoramiento de sus condiciones básicas de bienestar y permitan potenciar las capacidades, en materia de atención, prevención de la violencia familiar a personas con discapacidad.
3. Coordinar acciones conjuntas con otros organismos no gubernamentales que realicen actividades relacionadas al empoderamiento de las mujeres con discapacidad.

CAPITULO III EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA

Artículo 10 (ELIMINACION DE BARRERAS ACTITUDINALES EN LA EDUCACIÓN).- La Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes a través de la Dirección de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, con el propósito de eliminar barreras actitudinales en el sistema escolar, realizara las siguientes actividades:

- a) Coordinará estrategias de Cultura Ciudadana que trabaje capacitando y sensibilizando a la Comunidad Educativa en el tema de la Discapacidad, en los distritos urbano y rural del Municipio de Sucre.
- b) Otorgará a requerimiento de las unidades Educativas, de acuerdo a las necesidades el mobiliario, material didáctico o equipamiento requerido para los estudiantes con discapacidad.
- c) Diseñar programas de capacitación, información y sensibilización dirigidos a Directores/ras, docentes, personal administrativo, comunidad estudiantil y juntas escolares sobre la temática de personas con discapacidad y la promoción de sus derechos.

Artículo 11 (DETECCIÓN PRECOZ Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA).- Los Centros Municipales para el desarrollo infantil (Guardería Municipal), deberán trabajar en la atención y detección precoz de la discapacidad y estimulación temprana de las niñas y niños con discapacidad.

Artículo 12 (ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD). - La Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes a través del sistema de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a sus competencias y dentro de territorio urbano y rural, deberá:





- a) Implementar programas comunitarios, detección y atención temprana de discapacidad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en el Municipio de Sucre.
- b) Desarrollar acciones para que de manera progresiva las personas con discapacidad tengan acceso a las instalaciones de salud en todo el Municipio.
- c) Sensibilizar a los servidores públicos que trabajen en los hospitales Municipales, mediante procesos de capacitación en medios alternativos de comunicación, para que estos puedan integrar a las personas con discapacidad en su servicio.
- d) Garantizar la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos los servicios que se prestan en los Centros de Salud de Primer y Segundo Nivel.
- e) Eliminar cualquier medida, acción o procedimiento, que directa o indirectamente niegue o dificulte el acceso a los servicios de salud por motivos de discapacidad.
- f) Prestar una atención oportuna y prioritaria a las niñas, niños y adolescentes que presentan algún grado de discapacidad, a efecto de promover su adecuado tratamiento o rehabilitación.
- g) Contemplar excepcionalmente la asistencia médica integral personalizada y domiciliaria en casos específicos en los que la persona con discapacidad no pueda acceder físicamente a uno de los centros del Sistema de Salud Municipal.
- h) Prohibir toda forma de obstáculo y accesos que dificulten al centro de salud por motivo de discapacidad.
- i) Realizar campañas de socialización, información y sensibilización a la comunidad sobre la temática de discapacidad y los mecanismos de detección temprana y medidas preventivas a mujeres en edad de gestación.
- j) Fortalecer los servicios municipales, implementando programas de detección y atención integral temprana.

Artículo 13 (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MEDICO).- Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que programen la creación de infraestructura municipal, así como la adquisición de equipamiento médico y de rehabilitación, deben proyectar y adaptar sus equipamientos con un enfoque de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad, de manera progresiva.

Artículo 14 (RECREACIÓN Y DEPORTE).- La Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes mediante la Jefatura de Gestión de la actividad física y deportiva, conforme a sus atribuciones específicas fomentara las actividades recreativas deportivas de las personas con discapacidad, por lo que deberá de manera progresiva y en función a la capacidad financiera:

- a) Garantizar el acceso gratuito de las personas con discapacidad a las áreas deportivas, recreativas y de actividad física.
- b) Establecer programas de capacitación dirigidos a los deportistas que puedan transmitir sus experiencias y conocimientos a los deportistas que practiquen el deporte adaptado.
- c) Promover la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en las escuelas deportivas dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- d) Fomentar la formación y práctica masiva del deporte adaptado para personas con discapacidad en escuelas deportivas como mecanismo de integración, recreación y rehabilitación.
- e) Impulsar la formación de deportistas con discapacidad de alto rendimiento mediante el acceso oportuno a infraestructura, equipamiento y personal capacitado para su preparación, orientados a la representación del municipio en competencias nacionales e internacionales.
- f) Todas las actividades deportivas públicas o privadas serán gratuitas para las personas con discapacidad.





Artículo 15 (TURISMO Y CULTURA).- La Secretaría Municipal de Cultura y Turismo del Gobierno Municipal de Sucre en coordinación con la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad dependiente de la Dirección de Gestión Social Genero y Generacional, en el marco de sus competencias de manera progresiva y en función a la capacidad financiera, deberá:

- a) Garantizar el desarrollo de actividades culturales para las personas con discapacidad.
- b) Fomentar el talento o potencial artístico, folclóricas, artesanales, musicales, intelectuales de las personas con discapacidad mediante la implementación de escuelas de arte.
- c) Los servicios turísticos privados deben ofertar paquetes turísticos accesibles para personas con discapacidad.
- d) Según requerimiento se capacitara a funcionarios públicos, guías turísticos en lenguaje alternativo de señas y braille para la atención a personas con discapacidad.
- e) Promocionar las rutas turísticas inclusivas para personas con discapacidad, implantando señaléticas, braille.

CAPITULO IV POLÍTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 16 (FOMENTO LABORAL).- La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos según sus competencias deberán:

- a) Fomentar, mediante la Dirección de Desarrollo Productivo Y Empresarial del GAMS, la creación y fortalecimiento de unidades productivas, por medio de la capacitación técnica y empresarial, para aquellos casos en que los solicitantes sean personas con discapacidad y/o sus familiares o tutores.
- b) Incentivar el desarrollo de negocios inclusivos y fortalecer el emprendimiento y crecimiento empresarial de las entidades que promuevan la independencia y superación de la población con discapacidad, mediante programas de intermediación de mercados que potencien la producción, comercialización o venta de servicios generados por esta población, a través de incentivos de carácter municipal que sean de su competencia.
- c) Promover alianzas con Centros de Capacitación Técnica destinados a jóvenes y personas adultas que de acuerdo a su tipo y grado de discapacidad puedan ser incluidos y recibir formación técnica para acceder a un puesto laboral.
- d) Promover en las ferias productivas y/o artesanales, la participación de personas con discapacidad, familias o tutores.

Artículo 17 (POLÍTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL).- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, desarrollara las siguientes políticas de inclusión laboral dirigidas a la inclusión de las personas con discapacidad:

- a) La Dirección de Educación, promoverá la implementación del Plan de Capacitación, Educación, Sensibilización y preparación vocacional para la preparación y una mejor inclusión laboral para jóvenes con discapacidad mediante los programas de educación Alternativa, promoviendo la dotación de equipamiento para la formación técnica integral de jóvenes con discapacidad.
- b) La Dirección Municipal de Cultura dependiente de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, involucrará a los jóvenes con discapacidad en los programas de formación a jóvenes en riesgo, en oficios tradicionales y técnicos orientados a la intervención del patrimonio cultural, además de la formación sobre diversas temáticas del patrimonio cultural.
- c) La Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial, contara dentro de sus proyectos anuales incentivos para el emprendimiento de las personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar las posibilidades y oportunidades de negocios para esta población.





Artículo 18 (ACCESO A PUESTOS DE VENTA).- Conforme a requerimiento de las Persona con Discapacidad u Asociaciones, la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de acuerdo a ley expresa, gestionara ante la Intendencia Municipal en coordinación con la Dirección de Ingresos, coordinación de mercados o administración de mercados, el acceso a puestos de venta, en los Centros de abasto, Ferias, Actividades Comerciales en un 10% de acuerdo a los siguientes requisitos y las condiciones para su cumplimiento:

- a) Presentar el Carnet de Discapacidad Vigente.
- b) Ser Mayor de edad.
- c) Padre madre o tutor, En caso de tutoría se deberá presentar nombramiento Judicial de tutor.
- d) Cumplir con las disposiciones municipales.

**CAPITULO V
ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS,
ACTITUDINALES Y COMUNICACION**

Artículo 19 (COMITÉ INTERSECTORIAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL).- I. Serán parte del Comité Intersectorial, La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que estén involucradas en la temática, de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanas.

II. Se promoverá que en las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se incluyan de manera integral mecanismos, herramientas e indicadores destinados a mejorar y transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Artículo 20 (DIAGNÓSTICO Y RUTA CRÍTICA DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONES DEL GAMS).- La secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social enviara oficialmente a todas las áreas, unidades organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, formularios de diagnósticos y mejora de accesibilidad, eliminación de barreras actitudinales para diseñar el Plan Municipal de Eliminación de Barreras Actitudinales, Arquitectónicas y Urbanas.

Artículo 21 (ADECUACION EN INTRAESTRUCTRAS).- I. La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, la Secretaria de Ordenamiento Territorial y todas las áreas en el marco de sus competencias, deberán establecer mecanismos de adecuación como ser:

1. La creación de normas técnicas de accesibilidad tanto para infraestructuras públicas como privadas.
2. La aprobación de planos de las nuevas infraestructuras por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos técnicos de accesibilidad universal como ser: Construcción de rampas, señaléticas, información en lenguaje Braile, pisos podotáctiles, alarmas informativas, etc., y todo cuanto sea necesario de acuerdo al tipo de infraestructura a ser construida que proteja, vele y permita el acceso de las personas con discapacidad.
3. En los casos de infraestructura antiguas, que por sus características debidamente demostradas no pudieran cumplir con los ajustes razonables es sus instalaciones, se deberá instalar en planta baja, oficinas o islas de atención y/o información, dando preferencia a las personas con discapacidad, brindando una atención que permita no solo resolver la consulta sino realizar las gestiones para la resolución de la demanda ciudadana. Asimismo se deberá establecer un tiempo prudencial para ajustes razonables en sus instalaciones, más aún si cumplen un servicio de carácter social y/o público.





4. La Dirección de Patrimonio Histórico es el encargado de realizar el análisis individualizado en lo que refiere a proyectos de infraestructura en inmuebles patrimoniales en función educativa, de salud y otros. En los casos de inmuebles que se encuentren dentro de Conjunto Patrimoniales, o que cuenten con declaratoria específica, se deberán seguir los procedimientos de administración territorial establecida en la normativa, para su autorización y/o aprobación.

II. Las medidas que se deben tomar para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanas son:

1. Construcción de rampas de circulación, móviles o fijas, con pendiente bajo normativa internacional.
2. Implementación de ascensores para la circulación vertical.
3. Implementación de áreas sanitarias y de servicio que vayan acorde a diseño de normativa internacional para personas con discapacidad.
4. Elaboración de proyectos nuevos de infraestructura y equipamiento cultural que puedan tomar en cuenta en sus diseños las características necesarias para atender a las personas con discapacidad.

Artículo 22 (EMPRESAS, ENTIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES).- Las Empresas, Entidades y servicios públicos municipales, deberán adecuar de manera progresiva sus infraestructuras para las personas con discapacidad, además de brindar información con calidad y calidez de manera preferente en parques, servicios higiénicos, terminales de buses, cementerios y otros, los mismos que serán gratuitos previa presentación de la acreditación correspondiente.

Artículo 23 (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).- La Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deporte en el marco de sus competencias, deberá promover que las infraestructuras educativas cuenten con criterios de accesibilidad universal, eliminando barreras arquitectónicas y realizando ajustes razonables a la infraestructura y mobiliario de las Unidades Educativas existentes.

Artículo 24 (INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN).- I. La Dirección del Departamento de Comunicación Social, deberá:

- a) Generar políticas municipales de información, comunicación y educación permanentes, para incidir en el cambio de imaginario social e individual acerca de las potencialidades y capacidades de las personas con discapacidad, eliminando el lenguaje discriminatorio en programas y producción de materiales municipales.
- b) Incorporar progresivamente en los espacios de comunicación y eventos municipales, la comunicación alternativa mediante un intérprete de lengua de señas y/o el subtítulo oculto o subtítulo no incrustado (closed caption), y/o con subtítulos y la utilización tecnológica apropiada que permita sustituir la información sonora de los programas para la interpretación a las personas con discapacidad en actos de relevancia municipal.
- c) Incorporar progresivamente en todo el material producido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tanto audiovisual como impreso, el lenguaje alternativo correspondiente para personas con discapacidad.
- d) Promover el aprendizaje de medios alternativos de comunicación en los servidores públicos municipales, especialmente aquellos que trabajan en contacto directo con la población, priorizando la capacitación a los Guardias Municipales, los educadores urbanos, atención de plataformas contando con materiales que se adecuan a las necesidades de las personas con discapacidad.

II. La Dirección de Comunicación Social trabajara una estrategia comunicacional para efectuar la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad en los diferentes espacios municipales como ser las Ferias, y otros.





**CAPITULO VI
ESTRUCTURA, Y ATRIBUCIONES UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Artículo 25 (ESTRUCTURA).- La Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (U.M.A.D.I. S) dependiente de la Dirección de Gestión Social Genero y Generacional y la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe contar con un equipo interdisciplinario, según el cargo y el presupuesto asignado a la Unidad, acorde a lo siguiente:

- Responsable de Unidad.
- Abogados.
- Trabajadoras Sociales.
- Psicólogas.
- Administrador.
- Médico.
- Intérprete de Lengua de Señas Boliviana.
- Y otros que la unidad requiera en función a la necesidad.

Artículo 26 (DE LAS ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (U.M.A.D.I.S), en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, las normas y leyes, vigentes de discapacidad, son las siguientes.

- a) Brindar atenciones Jurídica, Social, Psicológica a las Personas con discapacidad y sus familias.
- b) Gestionar el diseño de políticas de prevención, rehabilitación y o habilitación, acceso a la educación especial salud empleo de las personas con discapacidad en el Municipio de Sucre.
- c) Promover la formación en temáticas de discapacidad, orientadas a padres y tutores y población en general.
- d) Promover el fortalecimiento familiar de las Personas con discapacidad.
- e) Impulsar la creación gestión, de centros municipales terapéuticos o de tratamiento de discapacidad.
- f) De acuerdo a los planes programas de discapacidad a ejecutar en el Municipio, gestionar el presupuesto necesario en el Plan Operativo Anual (POA) y los reformulados de cada gestión,
- g) Gestionar donaciones o ayudadas técnicas de órtesis prótesis medicamentos equipamientos ante instancias no gubernamentales, ONGs., Fundaciones o de otra naturaleza.
- h) En el marco del control Social realizar seguimientos al funcionamiento adecuado de ONGs, Fundaciones que trabajen con Personas con discapacidad en el Municipio de Sucre.
- i) Gestionar el acceso a puestos de venta.
- j) Establecer coordinaciones institucionales con las demás áreas de discapacidad nacionales departamentales.

Artículo 27 (DE LAS FUNCIONES).- Las funciones a cumplir por los dependientes de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad son las siguientes:

- a) Responsable de Unidad.-
 - Representación de la Unidad ante instancias superiores o instituciones públicas o privadas.
 - Coordinar con las Secretarías, Direcciones, Jefaturas, Responsables de áreas y otras sobre actuaciones sociales





- Coordinación con las diferentes áreas de Dirección de Gestión Social Genero y Generacional, con el fin de lograr los objetivos de la unidad.
- Fortalecer el funcionamiento de la Unidad en la ejecución del POA del Municipio.
- Gestión ante instituciones que tienen como usuarios personas con discapacidad
- Coordinación de la capacitación del personal de la Unidad

b) Abogados.-

- Efectuar asesoría legal y patrocinio en casos de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad del municipio de Sucre
- Realizar informes en detalle sobre todos los procesos en las áreas de asesoría legal
- Seguimiento de casos en el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía o cualquier instancia que así lo requiera.
- Difusión de las normativas legales referente a la temática de discapacidad.
- Orientación legal a requerimiento del Usuario

c) Trabajadoras Sociales.-

- Realizar visitas domiciliarias de acuerdo al caso, con la perspectiva de realizar una investigación fehaciente.
- Detectar e intervenir en situaciones de vulneración de derechos, promover conductas solidarias y la conciencia social y facilitar en todos los ámbitos sociales.
- Establecer Procesos de orientación social de forma individual o familiar.
- Realizar investigaciones sociales en relación al caso denunciado desarrollando un trabajo de campo.
- Diagnostico e informes sociales de las personas con discapacidad.
- Orientación social a través de un trabajo comunitario de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

d) Psicólogas.-

- Coordinación con el equipo multidisciplinario sobre los puntos relevantes del diagnóstico Psicológico para definir acciones a seguir.
- Elaboración de Informes Psicológicos
- Brindar orientación a las familias para prevenir situaciones críticas y promover la aceptación e inclusión de las personas con discapacidad, fortaleciendo los lazos familiares.
- Contención y valoración psicológica en crisis a las personas con discapacidad que requieren.
- Terapia a los diferentes usuarios

e) Administrador.

- Planificar, organizar, dirigir acciones para el logro de objetivos de las unidades
- Seguimiento constante a los procesos administrativos que tiene la Unidad de UMADIS.
- Manejar los recursos económicos de acuerdo a normas y procedimientos administrativos vigentes establecidos





f) Médico/a

- Ser parte del equipo calificador en discapacidad; llevar adelante los procesos de medicina preventiva atención primaria.
- Información y charlas de capacitación en temas de prevención de la discapacidad, problemas médicos relacionados a cada tipo de discapacidad y síndromes.
- Orientación en temas psiquiátrico o de conducta, temas neurológicos, artefactos ortopédicos, temas gastrointestinales y temas de sexualidad en personas con discapacidad.
- Asesoramiento con respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad a nivel municipal.

g) Intérprete de Lengua de Señas Boliviana

- Profesional que debe apoyar, garantizar el acceso a la información por parte de las personas sordas del Municipio y los diferentes servicios que presta el G.A.M.S.
- Coordinar y apoyar al equipo interdisciplinario en las diferentes acciones que requiera la persona con discapacidad auditiva, Legal, Psicológico, social y otros.
- Realizar la interpretación en lengua de señas para personas con discapacidad auditiva a solicitud del usuario, dentro la jurisdicción del municipio. Esto supone una metodología de solicitud y monitoreo.
- Acompañar a la persona con discapacidad auditiva, ante las diferentes instancias público y privadas para brindar el servicio de interpretación, con algún miembro del equipo multidisciplinario.
- Participar activamente de las acciones que desarrolla la Unidad y el Gobierno Municipal de Sucre.
- Trasmitir de manera fidedigna y confiable la información expresada por el usuario (oyente y Sordo), evitando acciones oficiosas que puedan derivar en una apreciación distinta del mensaje original.
- Neutralidad.- No favorecer a nadie, mantenerse al margen de la situación. No involucrarse.
- Confidencialidad.- Guardar secreto profesional acerca de lo interpretado. Respeto a la intimidad de las personas implicadas.
- Solidaridad.- Apoyo entre ILSB en el hecho interpretativo.
- Control y seguimiento a sus pacientes
- Elaboración de informes para ayudas técnicas para personas con discapacidad.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

